PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

"Licitación del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía"

PREGUNTA 1

Coste del servicio de la demanda de interrumpibilidad (INTi) (clausula 5 PCAP): Los pliegos indican que para la determinación del precio máximo se ha tomado el valor de la última subasta de asignación del servicio de interrumpibilidad para el periodo 01/01/2019 a 30/06/2019. Rogamos nos indiquen si este es el dato que tenemos que seguir tomando como referencia a efectos de valoración de las ofertas puesto que con fecha 1 de julio 2019 se ha producido una nueva variación de componentes regulados y en caso de adjudicación los precios se actualizarán, conforme a dicha variación.

Dado que el precio máximo de licitación se ha de calcular de forma previa, se tomará el componente regulado que se indica en la cláusula cinco del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) para la valoración de las ofertas. No obstante, como se indica en ese mismo apartado, se actualizará automáticamente en cuanto se publique, es decir, los precios que se aplicarán en los contratos basados serán con los últimos valores publicados, pero para la licitación se toma el que se indica en la cláusula cinco del PCAP:

"Coste del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad en /MWh, establecido en la Orden € IET/2013/2013, de 31 de octubre. Para la revisión de este coste se tomará como base el valor promedio por periodo correspondiente al último valor para el coste de interrumpibilidad vigente y se actualizará con el resultado de la subasta de asignación de la capacidad interrumpible para la temporada eléctrica objeto de la actualización publicado por el operador del sistema en www.esios.ree.es. A este valor se le aplicarán los últimos valores publicados por REE en su página web www.esios.ree.es correspondientes a la previsión de demanda para el periodo objeto de la actualización. Se actualizará en función de las posibles modificaciones publicadas por el gobierno central, y de forma inmediata a lo que indique la normativa estatal".

PREGUNTA 2

Energía verde (página 29 PCAP y páginas 3 y 6 PPT). Mientras que en la página 29 del PCAP se establece como condición esencial de ejecución del contrato que el 100% de la energía esté soportada por certificados de origen renovable y de cogeneración de alta eficiencia, el PPT en sus páginas 3 y 6 solo hace mención al origen de la energía renovable. Rogamos nos confirmen si aceptan ambas modalidades de procedencia de la energía (renovable y de cogeneración de alta eficiencia), o tan solo energía renovable.

Como se indica en la cláusula 16.2 del PCAP, la empresa adjudicataria deberá acreditar que, durante el periodo de vigencia del acuerdo marco y de sus posibles prórrogas, el 100 % del total de energía eléctrica suministrada en todos los puntos de suministro estará soportada por certificados de origen renovables y de cogeneración de alta eficiencia según se establece en la Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), por la que se regula la gestión del sistema de garantía

de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables, así como las circulares que pudieran actualizar dicha norma.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) se recoge la obligación genérica dictada por La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, que establece en su artículo 30 que, de conformidad con la legislación básica estatal, las entidades del sector público a las que son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), promoverán la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacía un nuevo modelo energético mediante la aplicación de distintas medidas, entre la que se encuentra la contratación de suministro eléctrico de energía certificada de origen renovable (artículo 30.c).

PREGUNTA 3

Datos PS. Hemos detectado un error en el cálculo del total de PS detallados en los pliegos, pues se indica 4.998 cuando el importe correcto de la suma total es 4.988.

En la tabla de la página 5 del PPTP se aprecia un leve error. La columna "Nº de puntos de suministros" presenta estos números desglosados por Tarifa que suman 4.988 puntos de suministro, y en el apartado Total indica 4.998. No cabe error en las propuestas que se hagan por ese error aritmético, ya que si algo se puede utilizar de la misma tabla es el desglose, que es el correcto, y no el total. En el texto previo a la tabla se indica que ésta se presenta ***"con carácter informativo y no vinculante".***

PREGUNTA 4

Descripción del objeto (clausula 1 PPT): "*Para la correcta realización de la prestación, la empresa comercializadora adjudicataria asumirá la función de interlocutora única ante las empresas distribuidoras, estableciendo con las mismas, en nombre de la Administración y sin cargo alguno, los contratos para el acceso de terceros a la red, y realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran acontecer*".

Le informamos que la empresa Distribuidora, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, requiere a la empresa Comercializadora una autorización del cliente a favor de esta última para poder actuar como interlocutora ante la empresa Distribuidora. Rogamos nos confirmen que en caso de adjudicación remitirán una autorización genérica, con objeto de poder atender las consultas que deban trasladarse a la empresa Distribuidora.

Durante la ejecución de los contratos basados se estará a lo establecido en los pliegos así como en la normativa de aplicación.

PREGUNTA 5

Facturación de los suministros. Tal y como se establece en el art. 95 RD 1955/2000, la lectura de los suministros, y por tanto la fecha en que se realiza, corresponde a las empresas Distribuidoras. En este

sentido les informamos que, si el suministro no tiene obligación de tener Telemedida, la toma de la lectura la realizará la empresa Distribuidora de forma manual y la facturación se realizará conforme a ciclos de lectura, que pueden no coincidir con el mes natural. Rogamos nos confirmen la posibilidad de emitir facturas por periodos de facturación superior a un mes, conforme establece la legislación vigente.

En lo relativo a la facturación de los contratos basados se estará a lo establecido en la cláusula 24 del PCAP así como lo previsto en la normativa de aplicación.

PREGUNTA 6

Facturación agrupada. Rogamos nos confirmen la posibilidad de agrupar diversos puntos de suministro en una misma factura.

Al amparo de lo previsto en la cláusula 24 del PCAP, cada órgano de contratación del basado indicará cuál es la forma de presentación de las facturas en el documento de formalización del mismo según el modelo recogido en el anexo XVII del PCAP, en donde se relacionarán los puntos de suministros correspondientes.

PREGUNTA 7

Propuesta Mejoras. Horas para la actualización funcional del canal REDEJA (clausula 10.2.2.1 a) PCAP). Rogamos una aclaración más precisa sobre los tipos de perfil identificados en el pliego, ya que éstos no se corresponden con los perfiles previstos en los proyectos de desarrollo, así como también del significado y ponderación de horas equivalentes. Por otro lado, sería necesario que concretaran el alcance de las mejoras incluidas en el pliego para poder determinar el número de horas necesarias en cada caso.

Los perfiles definidos en el PCAP ofrecen una aproximación a las empresas licitadoras a los efectos de confeccionar una oferta de horas por categoría en base a los trabajos a desarrollar. Tras la licitación, en base a la mejor oferta y a las posibilidades de desarrollo que las mismas hayan ofrecido se deberán necesariamente ajustar los trabajos. Los ajustes respetarán que los perfiles sean equivalentes a los presentados y que la suma de unidades, con las equivalencias establecidas en los pliegos, sume una cantidad igual a la ofertada.